



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

### VISTOS:

El Memorando N°D000228-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-PIP1 del 30 de marzo del 2021, el Informe N°001-2021-MIDAGRI-SERFOR-U. EJEC N°002-OA-ABAST-(e) del 31 de marzo del 2021, el Memorando N°D000268-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA del 31 de marzo del 2021, y Memorando N°D000247-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OPP del 31 de marzo del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargo Interno" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, tales como: El desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 de la citada Directiva señala que esta modalidad de ejecución de gasto, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, a través del Memorando N° D000228-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-PIP1, la Coordinación Técnica del PIP1 del Programa Forestal del SERFOR, detalla y sustenta que tiene programado realizar la actividad: **"Financiamiento para gastos administrativos para los estudios de levantamiento de suelos de las regiones de Amazonas, Pasco y Junín, como parte de los estudios de la zonificación forestal (pago del procedimiento N° 05 del TUPA del MIDAGRI)"**, sustentando que el Encargo solicitado servirá para cubrir los gastos administrativos para los estudios de levantamiento de suelos en tres regiones, según el plan de trabajo, la cual se ejecutará del 31 de marzo al 07 de abril del presente año;

Que, mediante Informe N°001-2021-MIDAGRI-SERFOR-U. EJEC N°002-OA-ABAST-(e) del 31 de marzo del 2021, el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración, considera necesario otorgar el Fondo por Encargo Interno solicitado, debido a las características, condiciones y lugar en donde se llevará a cabo la referida actividad, concluyendo que, por la naturaleza del gasto, no es posible atender directamente dichos requerimientos;

Que, con Memorando N°D000247-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OPP del 31 de marzo del 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Presupuestario N° 000457-2021, en virtud, al cual comunica la existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones requeridas;

Con las visaciones de la Coordinación (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Asesora Legal de EL PROGRAMA FORESTAL;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva interna vigente N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-U. EJEC N°002-OA, que regula el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de Encargos Internos al personal del Programa Forestal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la constitución del “Encargo Interno” por el importe de S/ 8,850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender el Encargo Interno a favor de Mayra Fiorella Piccone Sandoval con DNI N° 71134244, para la actividad: “Financiamiento para gastos administrativos para los estudios de levantamiento de suelos de las regiones de Amazonas, Pasco y Junín, como parte de los estudios de la zonificación forestal (pago del procedimiento N° 05 del TUPA del MIDAGRI)”, con la finalidad de cubrir los gastos administrativos de los estudios precitados, según el plan de trabajo, la cual se ejecutará del 31 de marzo al 07 de abril del presente año, dichos pagos y trámites se realizarán en las instalaciones del Banco de la Nación y del MIDAGRI en la ciudad de Lima.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

**Certificación Presupuestaria** : 00000457  
**Cadena Funcional** : 0130 2170521 6000008 10 054 0119  
**Meta Presupuestal** : 0005  
**Fuente de Financiamiento** : Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

Específica de Gastos	Fuente Financiamiento	Concepto	Importe S/
2.6.7 1.6 3	ROOC	Gasto por la contratación de servicios	8,850.00
<b>Total</b>			<b>8,850.00</b>

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

**Artículo 2.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 en la que se establece que las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) UIT.

Asimismo, considerar que para la contratación de proveedores por importes mayores a una (01) UIT, se requiere que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Proveedores (RNP) al inicio de la prestación del servicio y no encontrarse impedido de contratar con el estado, para lo cual, el proveedor deberá presentar una Declaración Jurada.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a de Mayra Fiorella Piccone Sandoval con DNI N° 71134244, quien deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente Encargo Interno, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de su contraprestación hasta por el monto adeudado.

**Artículo 4°.** - Autorizar a los Especialistas de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.** - *Disponer que se realice la publicación de la presente resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 del SERFOR ([www.serfor.gob.pe/Programa Forestal](http://www.serfor.gob.pe/Programa Forestal)), alojada en el portal institucional del SERFOR.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

---

**SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL**

JEFE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF